



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 151314089001-2021-00053-00
DEMANDANTE: BANCO AGARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CIRO ANDRES CAÑON PARRA Y OTRO
ASUNTO: AUTO DECRETA SUSPENSION DEL PROCESO

En Virtud del informe secretarial que antecede y como el día 1º de julio anterior se recibió solicitud de suspensión del proceso, suscrita por la apoderada general de la Entidad demandante, por el apoderado judicial de la misma, así como por los integrantes del extremo ejecutado, se accederá a lo pedido, habida cuenta que el escrito se aviene a lo preceptuado en el art. 161-2º del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

Decretar la suspensión del proceso intitulado por el término de tres meses, contados a partir del 1º de julio hogaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 24 de fecha 7 de julio de 2022** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26efec30d60f84a7f3d01d6ff60107306236afd506af2cbb4c1e77932e36cf19

Documento generado en 06/07/2022 08:43:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>